

AUTO No. 0697 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente los contenidos en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE FRANCISCO FIORILLO SARMIENTO, en su condición de Representante Legal del Consorcio Plan Maestro Bolívar, identificado con el NIT. 900.269.173-3, presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 8436 de fecha 06 de octubre de 2010, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para el Funcionamiento del Sistema de Acueducto del Municipio de San Pablo Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental procedió a requerir información y en vista que el usuario no atendió el requerimiento expuesto se procedió a declarar el desistimiento tácito de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, y se archivó el respectivo expediente mediante Auto No. 953 del 04 de octubre de 2022, el cual fue notificado mediante Aviso No. 457 del 04 de noviembre de 2022, al correo electrónico notificacionjudicial@sanpablo-bolivar.gov.co en fecha de 16 de noviembre de 2022.

Que a la fecha el MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con el NIT. 890.480.203-6, no cuenta con Concesión para el Uso de las Aguas, por lo que esta Corporación emitió Auto No.1228 del 30 de diciembre de 2022, mediante el cual se inicia una Investigación Administrativa Ambiental contra el MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con el NIT. 890.480.203-6, debido a la omisión en el cumplimiento de lo anteriormente descrito. Dicho Acto Administrativo fue notificado mediante Aviso No. 124 del 15 de febrero de 2024 al correo electrónico notificacionjudicial@sanpablo-bolivar.gov.co - contactenos@sanpablo-bolivar.gov.co en fecha de 20 de febrero de 2024, teniendo en cuenta que ningún apoderado y/o Representante Legal del Municipio asistió a la Citación Personal notificada mediante Of Ext No. 2066 del 02 de octubre de 2023.

Que mediante Auto No. 0211 del 21 de febrero de 2024 se formuló cargos en contra del MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con el NIT. 890.480.203-6, a través del cual se ordenó dar traslado por el término de diez (10) días hábiles para la presentación de los respectivos descargos por la parte investigada. Dicho Acto Administrativo fue notificado mediante Aviso No. 196 del 18 de marzo de 2024 al correo electrónico notificacionjudicial@sanpablo-bolivar.gov.co - contactenos@sanpablo-bolivar.gov.co en fecha de 21 de marzo de 2024, teniendo en cuenta que ningún apoderado y/o Representante Legal del Municipio asistió a la Citación Personal notificada mediante Of Ext No. 0663 del 22 de febrero de 2024.

Que hasta la fecha la parte investigada no presentó los descargos, aportaron ni solicitaron pruebas.

Así mismo, este despacho no considera necesario la práctica de pruebas de oficio por consiguiente es pertinente proceder con la siguiente etapa procesal.

Que la Ley 1437 de 2011 establece lo siguiente:

"(...)

"ARTÍCULO 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a

treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (...)"

Que, conforme a lo anterior, se ordenará dar traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que la parte investigada presente los alegatos correspondientes.

En mérito de lo expuesto anteriormente la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente Acto Administrativo, al MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con el NIT. 890.480.203-6, para que en caso de estar interesado en ello presente dentro de dicho término su memorial de alegatos correspondientes dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.


PARÁGRAFO: Durante el término indicado el expediente permanecerá a su disposición en el archivo general de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, al MUNICIPIO DE SAN PABLO BOLÍVAR, identificado con el NIT. 890.480.203-6, su apoderado o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar CSB, a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.


NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILEVA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Expediente: 2022-417

Proyectó: Karla Arrieta - Asesora Jurídica Externa.

Revisó: Ana Mejía Mendivil- Secretaria General CSB.